



---

## Ayuntamientos

---

### AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, este Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2015, resolvió lo siguiente:

Primero.- Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, serán: Ninguno.

Segundo.- Las indemnizaciones a percibir por los Concejales por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte será de cero euros (0,00 euros).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Camarenilla 23 de junio de 2015.-El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.- 5304